



Señora Juez:

Paso a su despacho el expediente contentivo de proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por Maribel González Badin quien actúa a través de apoderado judicial contra Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías radicado bajo el No. 08001310501020210003100, informando que se allegó contestación a la demanda.

Barranquilla, D.E.I.P., 21 febrero de 2024

JONNY ALBA ARTETA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, D.E.I.P., once (11) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, se tendrá por contestada la demanda por parte de las convocadas Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, teniendo en cuenta que el término para contestar la demanda venció el 19 julio de 2023, dado que fueron notificadas el 29 junio de 2023.

Se reconocerá personería adjetiva al profesional del derecho Dra. Carolina Buitrago Peralta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 53140467 y Tarjeta Profesional de Abogado No 199923.

Igualmente, se le reconocerá personería a la firma Organización Jurídica y Empresarial MV SAS, identificada con el NIT 900.192.700-5, como apoderada judicial de la llamada a juicio Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, en los términos y condiciones del mandato conferido y como abogado sustituto a la Dra. Xenia María Polo Peralta, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.042.352.450 y Tarjeta Profesional No 294.319 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la firma Organización Jurídica y Empresarial MV SAS, identificada con el NIT 900.192.700-5, como apoderada judicial de la llamada a juicio Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, en los términos y condiciones del mandato conferido y como abogado sustituto a la Dra. Xenia María Polo Peralta, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.042.352.450 y Tarjeta Profesional No 294.319 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Dra. Carolina Buitrago Peralta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 53140467 y Tarjeta Profesional de Abogado No 199923

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la por parte de las convocadas Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. Carolina Buitrago Peralta como apoderada judicial de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

QUINTO: RECONOCER personería a la firma MM Abogados y Asociados SAS, identificada con el NIT 901.237.353-1, como apoderada judicial de la llamada a juicio Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en los términos y condiciones del mandato conferido y como abogado sustituto a la Dra. Andrea Carolina Lugo Yanes, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.955.656 y Tarjeta Profesional No 271.181 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO
La Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
Hoy, 12 de abril 2024
Se notifica el auto anterior por anotación
de en el estado No 27